



04 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. **0071**

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.



RESOLUCIÓN No. 0071

04 ENE 2019

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.**

Que mediante resolución No. 0093 de fecha 14 de febrero de 2002, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería Jurídica y se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **OBRA SOCIAL MORNES**.

Que mediante Resolución No. 0032 del 11 de enero de 2005, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **OBRA SOCIAL MORNES**.

Que mediante Resolución No. 6316 del 28 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, a su vez aclarada por la Resolución No. 3268 del 18 de septiembre de 2017.

Que la señora **SOR JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.951.539 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, por medio de comunicación radicado bajo el No. 009042 del 03 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 73 Sur No. 18 F - 32 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-704758-1100 de fecha 28 de noviembre de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-669501-1100 de fecha 28 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **SOR JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la documentación faltante.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

2 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. **0071** = 04 ENE 2019

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.**

Que la Unidad de servicios de salud Vista Hermosa, emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 7 de septiembre de 2018, para sede ubicada en la Calle 73 Sur No. 18 F - 32 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, para la sede ubicada en la Calle 73 Sur No. 18 F - 32 en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con código 1100128409 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-000228-1100 de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 22, 26 de noviembre de 2018 y 03 de enero de 2019, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

#### CONCEPTO

*"(...) Como resultado de las visitas realizadas por parte del equipo de aseguramiento a la calidad se evidenció, que **LA ENTIDAD OBRA SOCIAL MORNES** - ubicada en la Calle 73 No. 18 F -32 sur Barrio La Estrella **Modalidad. Externado - Media Jornada. Población** Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. **CUMPLE**, los requisitos de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; modificada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre 2016, y 8282 del 14 de septiembre del 2017; **por lo tanto, se sugiere Licencia Bienal por dos (02) años**".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

*JS*



04 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 0071

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, ubicada en la sede operativa ubicada en la Calle 73 No. 18 F - 32 sur en la ciudad de Bogotá D.C. con capacidad instalada de atención de ciento veinte (120) cupos por jornada, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 73 No. 18 F - 32 sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

4 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. **0071** = **104 ENE 2019**

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **OBRA SOCIAL MORNES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

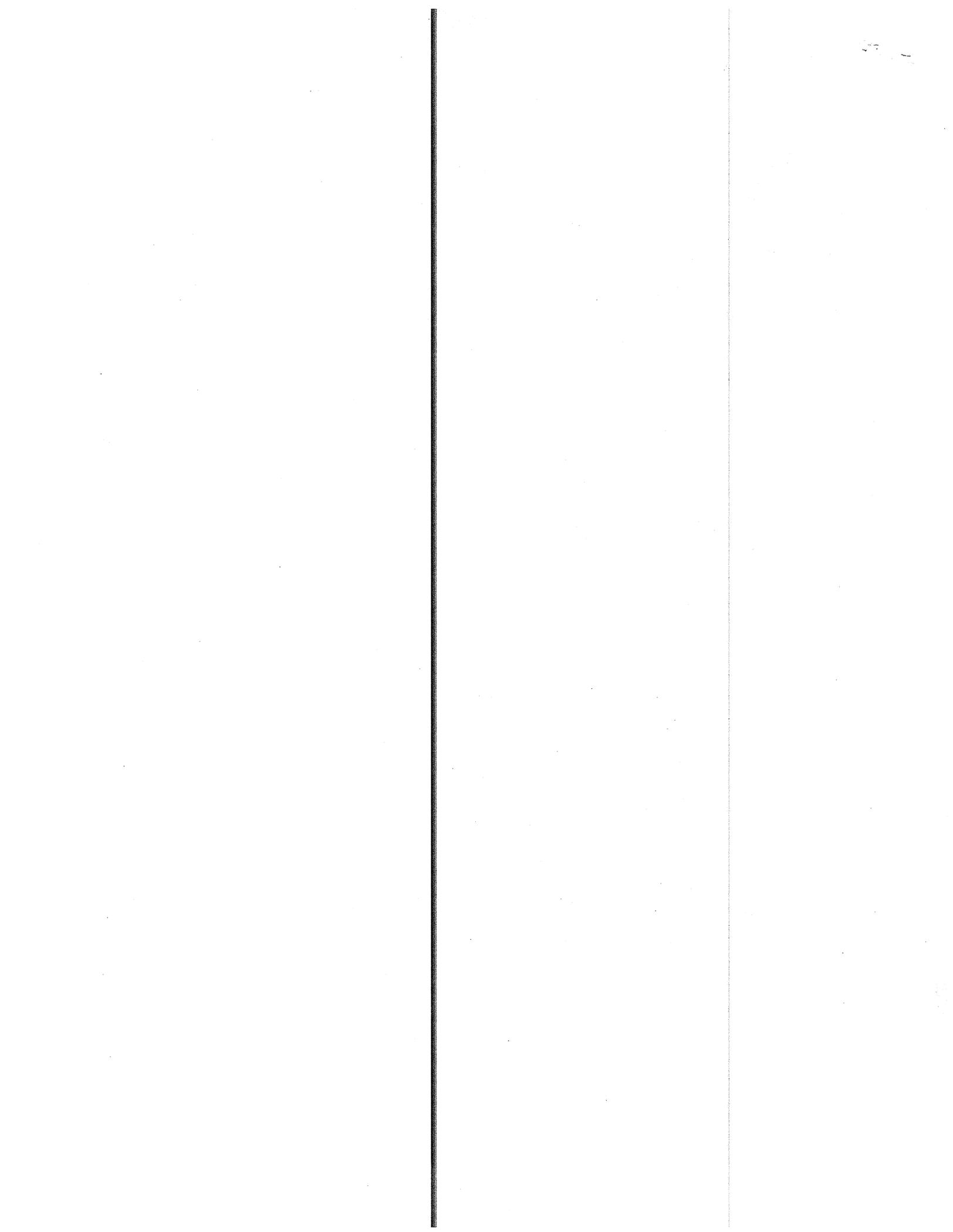
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**0074**

**SASHA SABINA GODOY CARVAJAL**  
 Profesional Especializada Encargada de las Funciones de  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		04/01/2019
Revisó	Adriana Leonor Corredor Monroy, Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		04/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora SOR JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.951.539 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0071 del 04 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS , A LA INSTITUCION DENOMINADA OBRA SOCIAL MORNES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

*Sor Jenny C. Tellez M.*  
 JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA  
 C.C. No 52.951.539 de Bogotá

*[Signature]*  
 ELIANA GARCIA MENESES  
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0071 del 04 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

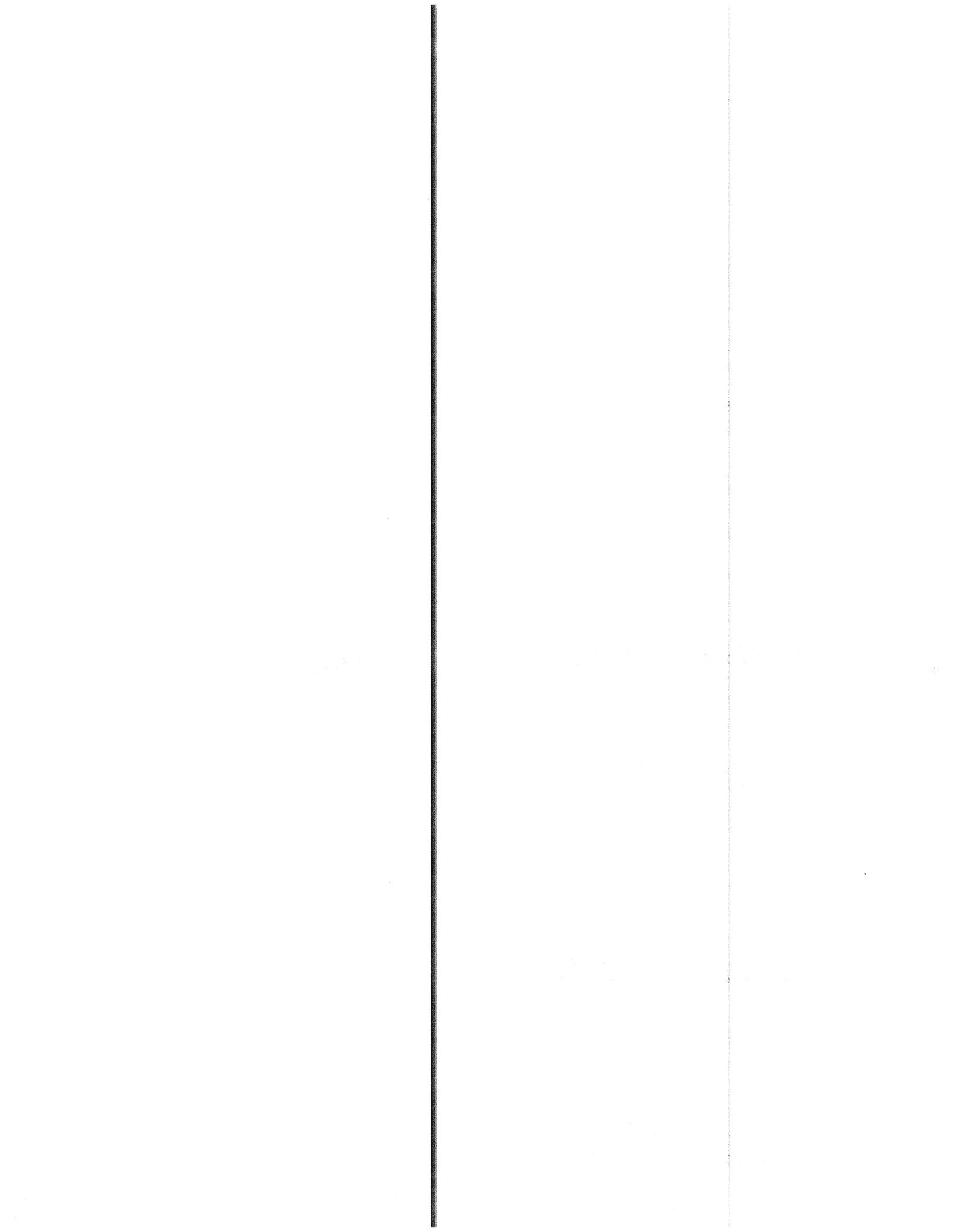
Firma

C.C. No. *52-951-539 B/E*

*Sor Jenny C. Tellez M.*

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. *Sor Jenny C. Tellez M.*  
*52.951.539*





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **JENNY CRISTINA TELLEZ MAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.951.539 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **OBRA SOCIAL MORNES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0071 del 04 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA OBRE SOCIAL MORNES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0071 del 04 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

